



Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno

Expte. núm. 87/2022

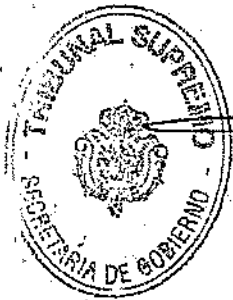
Tribunal Supremo
Registro Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo
SALIDA
Nº Reg: REGAGE23s00049332139
Fecha: 20/07/2023 13:23:28

Excmo. Sr.:

Cumpliendo Acuerdo, tengo el honor de dirigir a V.E. el presente a fin de remitirle certificación relativa a la sesión de Sala de Gobierno de fecha dieciocho de julio del año en curso, a propósito del punto III.1 sobre: "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 7 NOVIEMBRE DE 2022, DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS Y SECCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO Y ASIGNACION DE PONENCIAS AÑO JUDICIAL 2023 SALA SEGUNDA EN LO REFERENTE AL APARTADO A.2, NÚMERO 3", para que surta los efectos procedentes.

Madrid a 18 de julio de 2023.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo. Ángel-Tomás Ruano Maroto.

EXCMO/A. SR/A. DECANO/A DEL ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES DE MADRID. C/Bárbara de Braganza núm. 6. 28.004-
MADRID.

D. ÁNGEL TOMÁS RUANO MAROTO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

CERTIFICO: Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha dieciocho de julio del año en curso, a propósito del punto III.1 sobre: "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 7 NOVIEMBRE DE 2022, DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS Y SECCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO Y ASIGNACION DE PONENCIAS AÑO JUDICIAL 2023 SALA SEGUNDA EN LO REFERENTE AL APARTADO A.2, NÚMERO 3", se ha adoptado por unanimidad el siguiente:

"ACUERDO: Modificar el Acuerdo de 7 de noviembre de 2022 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, relativo a la composición y funcionamiento de las salas y secciones del Tribunal Supremo y asignación de ponencias para el año 2023 de la Sala Segunda, en concreto el Apartado A.2, núm. 3), que queda redactado como sigue:

3) La sala, por unanimidad, podrá acordar-mediante auto- la inadmisión de los recursos.

También podrá acordar la inadmisión de los recursos por providencia sucintamente motivada siempre que haya unanimidad por carencia de relevancia casacional y la pena privativa de libertad impuesta, o la suma de las penas privativas de libertad impuestas, no sea superior a cinco años, o bien se hayan impuesto cualesquiera otras penas de distinta naturaleza bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualquiera que sea su cuantía o duración".

Y para que así conste y remitir al Colegio de Procuradores de Madrid, se expide y firma la presente en Madrid a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

